



INCIDENCIAS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA ERASMUS+ A CONSECUENCIA DEL COVID-19 ACTUALIZACIÓN A FECHA 19.03.2020

Como continuación al documento de fecha 18.03.2020 y tras la recepción de una nueva nota de la Comisión Europea de esa misma fecha, procedemos a actualizar la información disponible hasta el momento.

Reconocimiento de cursos en línea

Muchas instituciones de Educación Superior y empresas están implementando medidas alternativas a la enseñanza o el trabajo presenciales, sustituyéndolas por cursos en línea o trabajos académicos a distancia en el primer caso o de prácticas en empresas a distancia en el segundo.

La Comisión considera estas modalidades de enseñanza y prácticas susceptibles de recibir reconocimiento al mismo nivel que la modalidad presencial, por lo que pide a las instituciones de origen que apliquen el máximo nivel de flexibilidad para que dichas actividades sean debidamente reconocidas, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes Acuerdos de Aprendizaje.

Esta recomendación es aplicable tanto a las movilidades que sigan realizándose en destino, como en aquellos casos en los que se haya producido el regreso de los participantes a su país de origen, por lo que en ambos casos, los participantes tendrán derecho a percibir las ayudas que correspondan al **período efectivo de la actividad** que finalmente se realice (presencial o a distancia).

¿Gastos unitarios o gastos reales?

Una vez aprobada por la Agencia Nacional, el tipo de gastos que podrán imputarse en cada caso dependerá de si estaban previamente presupuestados o no:

- Si los gastos de viaje estaban presupuestados (en KA103 sólo para el personal y para estudiantes de Canarias; en KA107 para todas las movilidades) pero no se pudo realizar, el gasto se grabará como **coste unitario**.
- En caso de haber incurrido en **gastos adicionales** (por ejemplo, movilidades de estudiantes KA103 no comenzadas que hayan incurrido en gastos de viaje no realizados), se podrían considerar los **costes reales** que correspondan.

Registro de los casos de fuerza mayor en MT+

La Comisión Europea está actualizando la información disponible en la MT+ para que los beneficiarios procedan a imputar correctamente cada caso, de lo que se informará oportunamente.

Comunicación con los participantes

Debido a la limitada capacidad de respuesta que puedan tener las instituciones de educación superior y otros beneficiarios de proyectos de Educación Superior, la CE propone el contacto con asociaciones de estudiantes que puedan continuar activas y ayudar a estudiantes en los países de acogida. En concreto, se indica la disponibilidad de las secciones locales de Erasmus Student Network (<https://esn.org/sections>) o de la European Student Union (ESU), que ha proporcionado un enlace para contactar a sus miembros: https://docs.google.com/spreadsheets/d/14F5asjIjLucEeYOULV5mYbt_svhMJYCEXDbw_9Mo_0/edit?fbclid=IwAR2-RfF-mJRmsgG9vUbnkCJN_uJtgZqVS3SM2-nUMUXmr4cx0b6MHVjQ3_k#gid=0

INCIDENCIAS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA ERASMUS+ A CONSECUENCIA DEL COVID-19 A FECHA 18.03.2020

La incidencia del coronavirus en España, así como en el resto de países europeos y del mundo es muy cambiante y requiere una actualización constante de la información, razón por la cual se remite el presente documento informativo sobre las incidencias que esta situación está causando en la gestión del programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior.

Causa de fuerza mayor

Las previsiones contenidas en la normativa del programa sobre causa de fuerza mayor están pensadas para casos individualizados, no para casos generalizados como este, por lo que desde SEPIE se está pidiendo a la Comisión un tratamiento distinto al “caso por caso”.

Por el momento, **la Comisión ha respondido en los siguientes términos:**

- En relación a los **flujos de movilidad**, podrá considerarse como causa de fuerza mayor tanto las movilizaciones de salida como las de entrada que organicen los beneficiarios en el marco del correspondiente convenio de subvención. Esto significa que:
 - o En KA103 se podrán incluir las movilizaciones del personal para docencia provenientes de empresas.
 - o En KA107 se podrán incluir todas las movilizaciones de entrada.
- En relación a **gastos incurridos**, incluidos posibles gastos adicionales
 - o En ningún caso podrá incrementarse la **cuantía** establecida en el **convenio de subvención** de los **beneficiarios** ni de los **participantes**.
 - o Las ANs podrán aceptar **gastos adicionales de naturaleza extraordinaria** no previstos en el presupuesto inicial en casos justificados basado en **gastos reales** (por ejemplo, gastos no cubiertos por el seguro de viaje o debido a imposibilidad de aplazar la actividad). Esto implica la necesidad por parte de los beneficiarios de aportar una **declaración firmada** confirmando la imposibilidad de recuperar dichos gastos por otros medios.
- En relación a la **duración de los proyectos**
 - o Los proyectos podrán **ampliarse por un período adicional extraordinario de hasta 12 meses, hasta un máximo de 36 meses (38 meses en KA107 de la convocatoria 2018)** con objeto de **aplazar** las **actividades** previstas. Esto significa que:
 - En **KA103** podrá solicitarse una ampliación de los proyectos de movilidad de la convocatoria 2018 hasta el 30.05.2021 y de la convocatoria 2019 hasta el 30.05.2022.
 - En **KA107** podrá solicitarse una ampliación de los proyectos de movilidad de la convocatoria 2018 hasta el 31.07.2021
 - En **KA203** no podrán ampliarse en ningún caso proyectos de 36 meses de duración.
- En el caso de los proyectos KA107 de la convocatoria 2018 se podrá de manera excepcional **transferir fondos entre países asociados** que figuren en el convenio de subvención, dentro de la misma región.

En todo caso, será necesario que los beneficiarios soliciten formalmente al SEPIE cualquiera de estas medidas excepcionales de gestión, a través del **portal e-sepie**.

El SEPIE remitirá instrucciones precisas para la aplicación de las causas de fuerza mayor en cuanto sea posible. Mientras tanto, recomendamos estar atentos a las novedades que se comuniquen desde la página web <http://www.sepie.es/index.html> y redes sociales.

Otras medidas:

- La Comisión Europea ha establecido nuevas **fechas límite** de presentación de solicitudes de las convocatorias siguientes:
 - o **KA2 en todos los sectores educativos** de la Convocatoria Erasmus+ 2020 hasta el **23.04.2020**
 - o La acreditación de la **ECHE 2021-2027** hasta el **26.05.2020**

Dudas y contacto

Por favor, en caso de dudas sobre este documento, le rogamos que remita un correo electrónico a las direcciones siguientes:

- movilidad.es@sepie.es para proyectos de movilidad entre países del programa (KA103), consorcios nacionales de movilidad (KA108) y Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE)
- dimension.internacional@sepie.es para proyectos de movilidad entre países del programa y asociados (KA107)
- asociaciones.es@sepie.es para proyectos de asociaciones estratégicas de Educación Superior (KA203)